

7.º Se aplicarán a esta autorización las normas establecidas en el Decreto 972/1964, de 8 de abril, y, en su defecto, las normas generales del régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo contenidas en el Decreto 1492/1975, de 20 de junio.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo que se autoriza.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12281 *ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Alcudia, Empresa para la Industria Química, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Alcudia, Empresa para la Industria Química, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 31 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir del día 20 de febrero de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Alcudia, Empresa para la Industria Química, S. A.», por Orden ministerial de 31 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero), para la importación de óxido de propileno y la exportación de Daltocel «F-4.801», «DPR-10» y «T-3.275» (polióxidos de propileno).

Segundo.—Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12282 *ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Triker, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Triker, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 15 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir del día 4 de mayo de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Triker, S. A.», por Orden ministerial de 15 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), para la importación de polietileno, polipropileno y copolímetro «Iupolen» y la exportación de mallas de dichas materias.

Segundo.—Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12283 *ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizando a «Industrias de Transportes y Almacenes, S. A.» (INTA-EIMAR), por Orden de 21 de febrero de 1978 y modificación posterior en el sentido de rectificar módulos contables.*

Ilmo. Sr.: La firma «Industrias de Transportes y Almacenes, S. A.» (INTA-EIMAR), beneficiaria del régimen de

tráfico de perfeccionamiento activo por Ordenes de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo) y 3 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), para la importación de diversas materias primas y la exportación de contenedores de acero, solicita su modificación en el sentido de rectificar módulos contables.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Industrias de Transportes y Almacenes, S. A.» (INTA-EIMAR), con domicilio en Polígono Maipica, calle D. Zaragoza, por Orden ministerial de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), y modificación posterior, en el sentido de que los efectos contables de las láminas autoadhesivas de PVC, establecidas en la Orden ministerial de 3 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), que modificaba la de 21 de febrero de 1978, quedan rectificadas como sigue:

Por cada contenedor exportado, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, el mismo número de metros cuadrados de láminas autoadhesivas de PVC que lleve realmente incorporados dicho contenedor.

No existen mermas ni subproductos.

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación, el número de metros cuadrados de láminas autoadhesivas de PVC realmente incorporadas a cada contenedor que exporte, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar el libramiento de la correspondiente Hoja de detalle.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 24 de enero de 1979 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de febrero de 1978 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12284 *ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Zubigaray, Ingenieros, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Zubigaray, Ingenieros, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 2986/1968, de 14 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por un año más, a partir del día 2 de diciembre de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Zubigaray, Ingenieros, S. A.», por Decreto 2986/1968, de 14 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), para la importación de diversas materias primas y la exportación de cajas de caudales y muebles metálicos, y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12285 *ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Continental de Comercio Exterior, S. A.», por Orden ministerial de 9 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de abril), en el sentido de incluir nueva licencia de importación al amparo de la mencionada Orden.*

Ilmo. Sr.: La firma «Continental de Comercio Exterior, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden ministerial de 9 de marzo de 1978 («Boletín Oficial